



Segunda convocatoria de Becas del Programa UCO Global para la realización de estancias de prácticas internacionales en universidades extranjeras. Facultad de Ciencias de la Educación (Curso 17/18)

Resolución del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales, de fecha 25 de enero de 2018, por la que se publica la Segunda convocatoria de “UCO-GLOBAL” para la realización de estancias de prácticas internacionales en universidades extranjeras (curso 17/18), para la Facultad de Ciencias de la Educación.

PROGRAMA “UCO-GLOBAL”

CONVOCATORIA DE BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTANCIAS DE PRÁCTICAS INTERNACIONALES EN UNIVERSIDADES EXTRANJERAS (CURSO 17-18) (FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN)

Artículo 1. Objeto

1. Mediante esta resolución se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, becas para la realización de prácticas internacionales en centros educativos y otras instituciones durante el curso 2017/2018 en Universidades extranjeras con las que la Universidad de Córdoba tenga un Acuerdo Bilateral de Intercambio de estudiantes:

a) 2 becas para la realización de estancias de prácticas en centros educativos en el marco del convenio de prácticas con la Universidad de Concepción (Chile) para el alumnado del Grado en Educación Infantil y en Educación Primaria.

b) 2 becas para la realización de estancias de prácticas en centros educativos y otras instituciones en el marco del convenio de prácticas con la Universidad de Viña del Mar (Chile) para el alumnado del Grado en Educación Infantil, Grado en Educación Primaria y Grado en Educación Social.

2. El número total de becas podrá incrementarse, sin necesidad de nueva convocatoria, en el caso de que exista financiación adicional disponible, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 2. Dotación de la beca

Código Seguro de Verificación	VG2P2K43EYRMW4O2H6RYA5NGFQ	Fecha y Hora	25/01/2018 12:34:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	NURIA MAGALDI MENAÑA		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	1/5



1. Las becas que se adjudiquen tendrán una dotación de **1.500 euros**, en concepto de gastos de viaje. El alojamiento y al menos parte de la manutención será proporcionada por la Universidad de destino, en los términos establecidos en el convenio que ampara dichas prácticas internacionales.

2. El seguro de asistencia en viaje que tenga contratado la Universidad para movibilidades en el extranjero será obligatorio, debiendo entregarse copia en la Oficina de Relaciones Internacionales. Asimismo, será necesario contratar y presentar copia de un seguro médico adecuado, en atención al país de destino.

3. Las becas se imputarán a la Unidad de Gasto 684600, subconcepto 480.02, quedando condicionada su concesión a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Artículo 3. Requisitos de las personas solicitantes

1. Las personas que soliciten becas para la realización de estas prácticas deberán reunir, en el momento de presentación de la solicitud y durante la estancia, los siguientes requisitos:

a) Los establecidos con carácter general en las Bases reguladoras para la concesión de becas de movilidad internacional de la Universidad de Córdoba.

b) Estar matriculado durante el curso 2017/2018 en el Practicum III (Grado en Educación Primaria y Grado en Educación Infantil) o en el Practicum correspondiente en el caso del Grado en Educación Social, en el caso de la estancia de prácticas en la Universidad de Viña del Mar, o en el Practicum III (Grado en Educación Primaria y Grado en Educación Infantil) en el caso de la estancia de prácticas en la Universidad de Concepción.

2. Lo establecido en los párrafos anteriores se entiende sin perjuicio de que el alumnado solicitante deberá cumplir, además, los requisitos específicos para cada plaza, tanto en el momento de realizar la solicitud como durante el período de duración de la movilidad, de acuerdo con las condiciones establecidas por su centro y por la Universidad de acogida.

Artículo 4. Duración de la estancia

La duración de las prácticas será de 8 semanas (2 meses), de conformidad con lo establecido en el convenio específico de intercambio al amparo del cual se realizan.

Artículo 5. Plazo y forma de presentación de solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes comenzará **el día 26 de enero y finalizará el día 31 de enero de 2018**.

A efectos de esta convocatoria se entenderán presentadas en plazo las solicitudes que fueron consideradas extemporáneas en la convocatoria anterior.

2. Las solicitudes, junto con la documentación necesaria, se dirigirán al Director de la Oficina de Relaciones Internacionales, debiendo presentarse por la Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba (<https://sede.uco.es/>) o de manera presencial en el Registro General de Rectorado.

Código Seguro de Verificación	VG2P2K43EYRMW4O2H6RYA5NGFQ	Fecha y Hora	25/01/2018 12:34:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	NURIA MAGALDI MENAÑA		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	2/5



Artículo 6. Criterios de selección

1. Los criterios de selección para las estancias de prácticas que se rijan por esta convocatoria son los siguientes:

a) Expediente académico (nota media sobre 10): **calculado sobre ocho puntos**. Para la asignación de esta puntuación se tendrá en cuenta la nota media que figure en el expediente académico del alumnado solicitante a fecha de cierre del curso inmediatamente anterior. Las modificaciones reflejadas en los expedientes en fecha posterior no serán tenidas en cuenta a efectos de la selección, salvo que refieran a hechos anteriores a dicha fecha. Las calificaciones serán obtenidas directamente por el personal de la Oficina de Relaciones Internacionales, quien las documentará mediante el correspondiente extracto, que será incorporado al expediente de la solicitud.

b) Conocimiento de idiomas: **hasta dos puntos**. El alumnado solicitante podrá aportar las certificaciones de cuantos idiomas posea, computándose por ellos hasta un máximo de dos puntos.

Para la asignación de esta puntuación se tendrá en cuenta el siguiente baremo:

- Inglés: B1: 0.5; B2: 0.75; C1: 1; C2: 1.5.
- Resto de idiomas B1: 0.25; B2: 0.5; C1: 0.75; C2: 1.

3. Para la selección, independientemente de la puntuación total, se priorizará al alumnado que no haya disfrutado de becas de movilidad gestionadas por la Universidad de Córdoba. Se exceptúan de esta previsión las becas de movilidad en prácticas en el marco del Programa Erasmus+ y aquellas ayudas obtenidas para estancias inferiores a tres meses.

Artículo 7. Órganos competentes y proceso de selección

1. Los órganos competentes para la tramitación y resolución del procedimiento para la concesión de estas becas serán los determinados en las Bases reguladoras para la concesión de becas de movilidad internacional de la Universidad de Córdoba.

2. El proceso de selección de las personas beneficiarias seguirá lo establecido en las Bases reguladoras para la concesión de becas de movilidad internacional de grado de la Universidad de Córdoba.

Artículo 8. Obligaciones de las personas beneficiarias

1. Además del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las Bases reguladoras para la concesión de becas de movilidad internacional de la Universidad de Córdoba, antes del inicio de la estancia el alumnado deberá:

a) Cumplimentar el Acuerdo de Prácticas, que deberá ser aprobado por el Coordinador de Movilidad del Centro respectivo, antes de su partida.

Antes de que se inicie la estancia se deberá entregarse una copia del Acuerdo en la Oficina de Relaciones Internacionales.

Código Seguro de Verificación	VG2P2K43EYRMW4O2H6RYA5NGFQ	Fecha y Hora	25/01/2018 12:34:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	NURIA MAGALDI MENDAÑA		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	3/5



b) Formalizar la matrícula en la Universidad de Córdoba en los estudios indicados en el Acuerdo de Prácticas. La adjudicación de una beca en el marco de esta convocatoria no supone, en ningún caso, la exención de precios públicos por servicios académicos en la Universidad de origen, por lo que todos los estudiantes deben matricularse en la Universidad de Córdoba y abonar los precios públicos que correspondan.

2. Durante la estancia, el alumnado deberá:

a) Remitir a la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Córdoba el impreso de certificado de llegada, firmado y sellado por la institución de destino, en el plazo de 10 días desde su incorporación.

b) Desempeñar las actividades en que consistan las prácticas en los términos y de conformidad con lo establecido en el convenio que las ampara y bajo la supervisión de una persona que tutorice y emita el correspondiente informe.

3. Después de la estancia el alumnado deberá presentar en su centro la parte final del Acuerdo de Formación y en la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Córdoba el Certificado Estancia, el Informe del estudiante, y el resto de la documentación pertinente que acredite que ha cumplido los requisitos y obligaciones, generales y específicos, como persona beneficiaria de la beca.

Artículo 9. Derechos de las personas beneficiarias

1. Sin perjuicio de lo establecido por las Bases reguladoras para la concesión de becas de movilidad internacional de la Universidad de Córdoba, las personas beneficiarias tendrán derecho al reconocimiento por parte de la Universidad de Córdoba, como parte de los estudios cursados en la propia Universidad, de las prácticas cursadas en el extranjero según el Acuerdo de Prácticas que se establezca con carácter previo al inicio de la estancia en la Universidad de destino, entre el responsable académico en la Universidad de Córdoba, el responsable académico en la Universidad de destino y el alumnado.

En ningún caso podrán reconocerse más de 95 créditos por estudios cursados en Universidades extranjeras o nacionales, en el marco de programas de movilidad gestionados por la Universidad de Córdoba, durante la totalidad de los estudios de grado. Para los estudios de Veterinaria el límite anterior será de 110 créditos; para los estudios de Medicina y para las dobles titulaciones, el límite estará en 130 créditos.

El límite máximo de créditos que podrán reconocerse por curso académico, en el marco de una estancia de movilidad nacional o internacional, será el equivalente a los créditos de un curso completo (o medio curso, para estancias de un cuatrimestre) incrementado en un 10%.

2. Este reconocimiento se llevará a cabo siempre que el alumnado se encuentre con anterioridad matriculado de los correspondientes estudios en la Universidad de Córdoba y acredite su superación en la Universidad de destino mediante la entrega de la parte final del Acuerdo de Formación en su centro, firmado por la universidad de acogida. El reconocimiento de las prácticas podrá ser denegado si el estudiante no alcanza el nivel requerido por la institución de acogida, o bien se incumplen las condiciones relativas al reconocimiento acordados por las instituciones participantes. Todo ello sin perjuicio de las obligaciones de reintegro que puedan deducirse.

Código Seguro de Verificación	VG2P2K43EYRMW4O2H6RYA5NGFQ	Fecha y Hora	25/01/2018 12:34:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	NURIA MAGALDI MENAÑA		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	4/5



3. El reconocimiento de calificaciones como matrículas de honor solo será posible en aquellos casos en que la calificación obtenida en la institución de destino conlleve un reconocimiento honorífico basado en el excelente desempeño individual del estudiante y así se haga constar en el documento oficial de calificaciones.

Artículo 10. Condiciones de pago

1. El pago de las becas se realizará en dos plazos y mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente facilitada por el beneficiario.

2. El primer pago, correspondiente al 80% de la beca, se producirá una vez el estudiante remita a la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Córdoba, debidamente cumplimentado, por fax o correo electrónico, el certificado de llegada firmado, fechado y sellado por la persona responsable en la Universidad de acogida.

3. El pago del 20% de la beca restante se efectuará a la vuelta del estudiante, tras la presentación en la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Córdoba del certificado original de final de estancia, y el informe del estudiante, y previa comprobación de que el alumno ha cumplido los requisitos y obligaciones, generales y específicos, como beneficiario de la beca.

Artículo 11. Régimen de incompatibilidades

Sin perjuicio del régimen general de incompatibilidades establecido en las Bases reguladoras para la concesión de becas de movilidad internacional de la Universidad de Córdoba, estas becas sí serán compatibles con otras becas gestionadas por la Universidad de Córdoba para estancias inferiores a 3 meses, así como con estancias de movilidad en prácticas en el marco del programa Erasmus +.

Código Seguro de Verificación	VG2P2K43EYRMW4O2H6RYA5NGFQ	Fecha y Hora	25/01/2018 12:34:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	NURIA MAGALDI MENDAÑA		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	5/5

